

Política Sobre el Uso de Drogas, Alcohol y Armas

Es el objetivo de la Escuela Hotelera de San Juan mantener un ambiente académico y de trabajo libre del uso y de la influencia del alcohol y drogas ilegales, y cumplir plenamente con la ley aplicable. Estar bajo la influencia de cualquier droga ilícita o bebida alcohólica, durante su tiempo de estudio y/o trabajo (dentro o fuera del recinto) supone graves riesgos para la salud y la seguridad de las personas. En consecuencia, todos los estudiantes y empleados son informados de que la fabricación, distribución, posesión o uso de una sustancia controlada o alcohol en las instalaciones de la Escuela está estrictamente prohibido. Los empleados y los estudiantes que violen esta regla serán sujetos a las acciones descritas más abajo y hasta la terminación inmediata del empleo o expulsión de la Escuela. Esta política aplica a empleados y estudiantes.

Base Legal:

Esta política se define al amparo de las siguientes leyes o reglamentaciones estatales y federales: la Ley Pública 101-226, conocida como Escuelas y Comunidades Libres de Drogas "Drug-Free Schools and Communities, la Ley Pública 101-690, Lugar de Trabajo Libre de Drogas "Drug-Free Workplace" del 1988 y la Ley de Abusos de Sustancias Controladas del 1971.

Disposiciones generales

Se establece que ningún miembro de nuestra comunidad escolar estará involucrado en actividades ilícitas, que incluyen, pero no se limitan a: uso ilegal, posesión, manufactura, venta, de drogas dentro de nuestras facilidades o en actividades educativas fuera de nuestra institución y/o escenarios donde se realicen las prácticas estudiantiles.

Adicional, se prohíbe la práctica de consumo de alcohol que no esté relacionado a alguna actividad educativa promovida por la institución.

Riesgos para la salud asociados con el abuso de las drogas y el alcohol:

Existen riesgos de salud asociados con el uso de alcohol y sustancias ilegales. El alcohol o cualquier otra droga utilizada en exceso con el tiempo pueden provocar enfermedades, discapacidad y muerte. Las consecuencias para la salud del abuso de sustancias pueden ser inmediatos e impredecibles, como un paro cardíaco con el consumo de cocaína, o más sutil y largo plazo, tales como el deterioro hepático asociado con el uso prolongado de alcohol. Además de los problemas relacionados con la salud, otros problemas relacionados con el abuso de sustancias se incluyen las siguientes:

- Los consumidores habituales de alcohol y otras drogas a menudo tienen estilos de vida erráticos que interfieren con el sueño, la nutrición y el ejercicio
- El alcohol y el consumo de sustancias y el abuso pueden causar dificultades financieras, la violencia doméstica, el deterioro de las lesiones por accidente de la familia de vehículos de motor, la estructura y el desempeño laboral reducido
- El uso repetido de alcohol puede conducir a la dependencia

Riesgos específicos a la salud asociados con el uso de sustancias legales (fármacos) e ilegales:

La cocaína: un estimulante del sistema nervioso central es muy adictivo. El polvo blanco sin olor viene en varias formas, el "crack" es uno de los más populares. La cocaína crea un estado de exaltación en el usuario, lo que hace que el estado

COM-SOP-DAA 60B Puede solicitar una copia en papel en la Oficina de Dirección Académica

de alerta, excitación, locuacidad, el exceso de confianza y una necesidad disminuida para el sueño. Después de la exaltación viene un periodo de depresión, inquietud, ansiedad y problemas de concentración. El uso repetido de cocaína puede llevar a la adicción y otras complicaciones que pueden incluir la insuficiencia cardíaca, deterioro de las relaciones familiares, rendimiento en la escuela y problemas financieros.

Los alucinógenos: incluyen LSD (dietilamida del ácido D-lisérgico), DMT (dimetiltriptamina), la mezcalina, las setas (psilocibina), éxtasis, polvo de ángel y PCP. Causan aumento de la frecuencia del pulso y la presión arterial, lagrimeo de los ojos, alucinaciones visuales, ilusiones, confusión sensorial y la percepción del tiempo alterado. El efecto adverso más común es una reacción de pánico o "mal viaje". Pueden ocurrir agitación extrema o delirio. Algunas personas tienen episodios o escenas retrospectivas psicóticas, que pueden ocurrir mucho tiempo después de su uso. El mayor peligro de este grupo de fármacos es el deterioro del juicio con alucinaciones, lo que predispone al individuo a accidentes y comportamientos extraños, que pueden resultar en la muerte.

Marihuana: puede causar dependencia psicológica. Produce una sensación de relajación, euforia leve y aumento del ritmo cardíaco. Sin embargo, las percepciones y sensaciones alteradas pueden hacer que una persona sea más propensa a los accidentes, por lo que la conducción de un riesgo sustancial. Un efecto adverso de la droga es la reacción de pánico agudo. Las dosis altas pueden causar alucinaciones, paranoia y delirio. Los consumidores crónicos pueden experimentar la producción alterada de las hormonas masculinas, causando aumento de pecho y un recuento de esperma reducida. Las consumidoras crónicas pueden tener óvulos dañados, la supresión de la ovulación, los ciclos menstruales irregulares y los niveles hormonales alterados. Los alquitranes y otros gases en el humo aumentan el riesgo de enfermedades respiratorias y cáncer de pulmón, similares a los relacionados con la nicotina.

Opiáceos: incluyen heroína, morfina, Demerol y Percoset, entre otras drogas. Éstos producen euforia, somnolencia y depresión respiratoria. La sobredosificación causa coma, paro respiratorio y la muerte. La adicción fisiológica es muy fuerte; la tolerancia y la dependencia se desarrollan rápidamente, requiriendo dosis más altas para producir el efecto deseado. Debido a que estos medicamentos se inyectan, a menudo, el uso de agujas y jeringas compartidas puede dar lugar a la infección de la hepatitis B y el VIH / SIDA, así como la endocarditis, una infección del músculo cardíaco; todo lo cual puede resultar en la muerte.

Los medicamentos con receta: como tranquilizantes, barbitúricos y antidepresivos son legales y pueden ser a menudo las primeras drogas de abuso. Incluso en pequeñas cantidades, estos fármacos son de reacción lenta e interfieren con el juicio. El consumo de alcohol aumenta en gran medida los efectos de estos fármacos, y puede causar una sobredosis fatal cuando se combina con medicamentos recetados.

Esteroides: son utilizados por algunas personas para aumentar el rendimiento de su cuerpo. Aunque el rendimiento se incrementa temporalmente, los efectos secundarios son muy perjudiciales para el cuerpo. Los efectos a largo plazo incluyen el daño al corazón, riñón y problemas del hígado, presión arterial alta, diabetes, mala cicatrización después de lesiones, musculares y tendinosas, y problemas psicológicos con la agresión y la depresión. Los efectos a corto plazo incluyen la impotencia, calvicie, acné, disminución de los niveles hormonales y problemas psicológicos como el aumento de la conducta agresiva. Los esteroides pueden ampliar temporalmente los músculos del cuerpo, pero sin el uso constante y el ejercicio, los músculos disminuirán rápidamente.

Tabaco: es ilegal comprar si es menor de edad (18). La nicotina, el ingrediente activo de tabaco estimula el sistema nervioso central y esta es física y psicológicamente adictiva. La nicotina irrita los tejidos pulmonares y aumenta la presión arterial. La causa más común de muerte por cáncer es el tabaquismo. El tabaquismo es la principal causa de la bronquitis crónica y el enfisema y también causa neumonía, enfermedad cardíaca coronaria, enfermedad de los vasos sanguíneos y úlceras de estómago.

El Cannabis Medicinal y el Reglamento 8766:

El cannabis medicinal se refiere al uso de las preparaciones o principios activos de la planta Cannabis sativa, llamados cannabinoides, entre ellos el tetrahidrocannabinol o THC y el cannabidiolo CBD como terapia para tratar algunas enfermedades o aliviar determinados síntomas.

En Puerto Rico se aprobó el 8 de julio de 2016 el denominado Reglamento 8766 que establece ciertas normas y procedimientos para el control del uso, posesión, cultivo, manufactura, producción, fabricación, dispensación, distribución e investigación del Cannabis Medicinal y sus productos derivados y medicamentos; para fijar los derechos a pagar por concepto del registro requerido bajo la Ley de Sustancias Controladas, y para regular los estudios científicos relacionados con el uso del Cannabis Medicinal que lleven a cabo entidades públicas y privadas.

El uso del cannabis bajo la ley federal que regula nuestra institución es ilegal. Por lo antes expuesto, el uso del cannabis medicinal en nuestra institución no está permitido.

Alcohol y Abuso de Drogas Prevención:

La Escuela Hotelera de San Juan se compromete en asistir a los miembros de nuestra comunidad escolar a hacer frente a los desafíos relacionados al abuso del alcohol y las drogas; a través de programas educativos y el fomentar que busquen asistencia profesional y/o tratamiento para el manejo de adicciones.

Igualmente, instamos a todos los empleados y estudiantes a visitar las siguientes páginas web para obtener información valiosa sobre los peligros del abuso de alcohol y drogas y la disponibilidad de tratamientos:

https://www.assmca.pr.gov/Servicios/prevencion/Pages/default.aspx

Tratamientos (pr.gov)

Asistencia / Programas disponibles:

Es responsabilidad de la persona buscar ayuda o intervención por abuso o dependencia al alcohol o drogas. Los siguientes representan sólo algunas de las agencias locales que brindan asistencia a los empleados, los estudiantes para enfrentar problemas relacionados con el abuso de las drogas y alcohol.

Servicios de salud y contra la administración de adicciones:

A. ASSMCA

Avenida Barbosa 414

Hato Rev. P.R.

787-763-7575

Garantizar la prestación de servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación en el área de la salud mental, incluido el abuso de sustancias, que sean accesibles, rentables y de calidad óptima en un entorno de respeto y confidencialidad.

Línea PAS 1(800) 981-0023

La Línea PAS de ASSMCA está disponible las 24 horas del día, los 365 días del año. Esta ofrece: sesión de desahogo, consejería en crisis y apoyo emocional, cernimiento preliminar a nivel psicosocial, coordinación de evaluación psiquiátrica y psicológica, tele-enlaces y referidos.

B. Alcohólicos Anónimos

J-11B Calle Betances

Urb. Hermanas Dávila

Bayamón, PR 00959

787-786-8287

Alcohólicos Anónimos es una comunidad de personas que comparten sus experiencias personales, fortaleza y esperanza para resolver su problema en común y ayudar a otros a recuperarse del alcoholismo. El único requisito para ser miembro de A.A. Es el deseo de dejar la bebida. Para ser miembro de A.A. no se pagan honorarios.

C. Hogar CREA

Número de contacto por región:

Línea CREA: 787-761-0715 Oficina Central / Bayamón 787-798-8840 / Cayey-Ponce 787-738-7268 / Juncos 787-734-1767 / San Juan-Trujillo Alto 787-756-5211 / Mayagüez-Aguadilla 787-832-8226

El propósito es ofrecer servicios de prevención y tratamiento de la adicción a las drogas y el alcohol. Además, se trata a personas ambulatorias, personas con VIH / SIDA, adultos o adolescentes confinados y madres con hijos.

Las agencias previamente descritas están disponibles para los programas de educativos sobre drogas e información detallada acerca de:

COM-SOP-DAA 60B Puede solicitar una copia en papel en la Oficina de Dirección Académica

- 1) Los peligros del abuso de drogas y alcohol
- 2) Asistencia con el asesoramiento de drogas y abuso de alcohol
- 3) Las sanciones por el abuso de alcohol o drogas
- 4) Los programas de rehabilitación

Programa de prevención de drogas, alcohol y armas

Actividades

Distribuir anualmente la política sobre el uso de drogas, alcohol y armas.

Distribuir anualmente material informativo a estudiantes y empleados.

Ofrecer anualmente una charla sobre prevención.

Realizar referidos a servicios de ayuda profesional disponibles en la comunidad.

Realizar el Biennal cada dos años para evaluar y determinar necesidades de la comunidad y la efectividad del programa de prevención.

Medios de divulgación

Se utilizará como medios de divulgación el uso de materiales educativos, opúsculos, correo electrónico y páginas de internet, entre otros.

Normas de Información- Convicción por violar la ley:

Los empleados, estudiantes o terceros deben notificar a la Escuela Hotelera de San Juan (Decano Académico) por escrito de cualquier convicción de una violación estatuto criminal de drogas a más tardar cinco (5) días calendario después de tal convicción. Dentro de los diez (10) días a partir de entonces, la escuela debe notificar al Departamento de Educación de Estados Unidos por escrito de la condena, y dentro de treinta (30) días debe de aplicar medidas disciplinarias apropiadas al empleado o estudiante.

Se aplicarán medidas disciplinarias considerando lo siguiente:

A. Ofensa:

Un estudiante o empleado que está en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas en la Institución o en alguna actividad celebrada por la Institución.

Primera Sanción:

Al estudiante o empleado se le notificará por escrito la acción disciplinaria y ésta formará parte de su expediente.

Segunda Sanción:

Al estudiante o empleado se le expulsará o terminará de la Institución, mediante el procedimiento pertinente.

B. Ofensa:

Un estudiante o empleado es sorprendido poseyendo, usando, administrando o distribuyendo bebidas alcohólicas o cualquier otra droga en la Institución o en alguna actividad celebrada por la Institución.

Primera Sanción:

Al estudiante o empleado se le notificará por escrito la acción disciplinaria y ésta formará parte de su expediente.

Segunda Sanción:

Al estudiante o empleado se le expulsará o terminará de la Institución, mediante el procedimiento pertinente.

Todo estudiante que este sujeto a expulsión puede solicitar un cambio de sanción si se somete a un tratamiento de desintoxicación y provee la evidencia de que cumplió con los requisitos de este. De ser así el estudiante podría

readmitirse después de completar el tratamiento. Al empleado se le solicitará evidencia de haber completado un programa de desintoxicación.

Las sanciones legales:

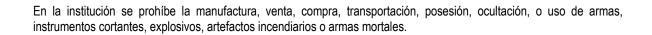
A parte de la acción de la Escuela, las sanciones penales por la posesión y / o uso de sustancias controladas y abuso del alcohol varían de acuerdo con las jurisdicciones y son a discreción de un juez. La Escuela se reserva el derecho a reportar la violación a la policía.

Federal Tra	fficking Penalties for Schedules I	, II, III, IV, and V (except Marijuana)	
Schedule	Substance/Quantity	Penalty	Substance/Quantity	Penalty
	Cocaine Base Fentanyl Fentanyl Analogue 10-99 Grams mixture Heroin	Second Offense: Not less than 10 yrs. and not more than life. If death or serious bodily injury, life imprisonment. Fine of not more than \$8 million if an individual.	5 kilograms or more mixture Cocaine Base Fentanyl Fentanyl Analogue Heroin LSD Methamphetamine 50 grams or more pure or 500 grams or more mixture PCP	First Offense: Not less than 10 yrs. and not more than life. If death or serious bodily injury, not less than 20 yrs. or more than life. Fine of not more than \$10 million if an individual, \$50 million if not an individual. Second Offense: Not less than 20 yrs, and not more than life. If death or serious bodily injury, life imprisonment. Fine of not more than \$20 million if an individual, \$75 million if not an individual.
Substance/Quantity		Penalty		
		First Offense: Not more that 20 yrs. If death or serious bodily injury, not less than 20 yrs. or more than Life. Fine \$1 million if an individual, \$5 million if not an individual.		
		Second Offense: Not more than 30 yrs. If death or serious bodily injury, life imprisonment. Fine \$2 million if an individual, \$10 million if not an individual.		
		First Offense: Not more than 10 yrs. If death or serious bodily injury, not more that 15 yrs. Fine not more than \$500,000 if an individual, \$2.5 million if not an individual. Second Offense: Not more than 20 yrs. If death or serious injury, not more than 30 yrs. Fine not more than \$1 million if an individual, \$5 million if not an individual.		

(other than one gram or more of	First Offense: Not more than 5 yrs. Fine not more than \$250,000 if an individual, \$1 million if not an individual.	
	Second Offense: Not more than 10 yrs. Fine not more than \$500,000 if an individual, \$2 million if other than an individual.	
,	First Offense: Not more than 1 yr. Fine not more than \$100,000 if an individual, \$250,000 if not an individual.	
	Second Offense: Not more than 4 yrs. Fine not more than \$200,000 if an individual,	
	\$500 000 if not an individual	

Federal Trafficking Penalties for Marijuana, Ha	ashish and Hashish Oil, Schedule I Substances
Marijuana 1,000 kilograms or more marijuana mixture oi 1,000 or more marijuana plants	First Offense: Not less than 10 yrs. or more than life. If death or serious bodily injury, not less than 20 yrs., or more than life. Fine not more than \$10 million if an individual, \$50 million in other than an individual. Second Offense: Not less than 20 yrs. or more than life. If death or serious bodily injury, life imprisonment. Fine not more than \$20 million if an individual, \$75 million if other than are individual.
Marijuana 100 to 999 kilograms marijuana mixture or 100 to 999 marijuana plants	First Offense: Not less than 5 yrs. or more than 40 yrs. If death or serious bodily injury, no less than 20 yrs. or more than life. Fine not more than \$5 million if an individual, \$25 million i other than an individual. Second Offense: Not less than 10 yrs. or more than life. If death or serious bodily injury, life imprisonment. Fine not more than \$8 million if an individual, \$50million if other than ar individual.
Marijuana 50 to 99 kilograms marijuana mixture, Hashish More than 10 kilograms Hashish Oil More than 1 kilogram	First Offense: Not more than 20 yrs. If death or serious bodily injury, not less than 20 yrs. o more than life. Fine \$1 million if an individual, \$5 million if other than an individual. Second Offense: Not more than 30 yrs. If death or serious bodily injury, life imprisonment Fine \$2 million if an individual, \$10 million if other than an individual.
Marijuana less than 50 kilograms marijuana (but does not include 50 or more marijuana plants regardless of weight) Hashish 10 kilograms or les	First Offense: Not more than 5 yrs. Fine not more than \$250,000, \$1 million if other than an individual. Second Offense: Not more than 10 yrs. Fine \$500,000 if an individual, \$2 million if other than individual.
Hashish Oil 1 kilogram or les	

Armas



Primera Sanción:

Al estudiante o empleado se le expulsará o terminará de la Institución, mediante el procedimiento pertinente.